

AUTO No. - 022

1 MAR 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

En uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el numeral 10º del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el numeral 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, la Resolución No. 0099 del 19 de enero de 2018 del ICBF, y el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, y,

**CONSIDERANDO**

Que el día 23 de febrero de 2017 mediante comunicación radicada bajo el No. E-2017-090082-0101 en la sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el representante legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", remite solicitud a través de la cual requiere licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad de "CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO".

Que el día 24 de febrero de 2017 mediante comunicación radicada bajo el No. E-2017-092559-0101, el representante legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", remite el proyecto de atención institucional para continuar con el trámite de solicitud de licencia de funcionamiento.

Que los días 13, 14 y 15 de marzo de 2017, los profesionales de la oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visita a la sede operativa de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29-18 en la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar los requisitos técnico-administrativos.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de abril de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, remite al Representante Legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" la retroalimentación de los requisitos que no se han cumplido.

Que mediante comunicación con radicado No. S-2017-183318-0101 de fecha 08 de abril de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa al Representante Legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" los resultados de la verificación documental efectuada por el equipo interdisciplinario, encontrando requisitos pendientes en los componentes legal, financiero y técnico y administrativo, comunicación que fue devuelta como consta en el certificado de servicios postales nacionales por causal no existe, vista a folio 211.

Que el día 02 de mayo de 2017 mediante comunicación radicada bajo el No. E-2017-204617-0101, el representante legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", remite información pendiente para continuar con el trámite de solicitud de licencia de funcionamiento.

Que mediante comunicación con radicado No. S-2017-269437-0101 de fecha 24 de mayo de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa al Representante Legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" los resultados de la segunda verificación documental efectuada por el equipo interdisciplinario, encontrando requisitos

Página 1 de 4



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



AUTO No. 022

21 MAR 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

pendientes en los componentes legal, financiero y técnico y administrativo, comunicación que fue devuelta como consta en el certificado de servicios postales nacionales por causal no existe, vista a folio 250.

Que el día 08 de junio de 2017 mediante comunicación radicada bajo el No. E-2017-276638-0101, el representante legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", remite aclaración al oficio 269437 solicitando plazo para la entrega de la documentación.

Que mediante comunicación radicado No. S-2017-403295-0101 de fecha 01 de agosto de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa al Representante Legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" los resultados de la tercera verificación documental efectuada por el equipo interdisciplinario, encontrando requisitos pendientes en los componentes legal, financiero y técnico y administrativo, comunicación que fue devuelta como consta en el certificado de servicios postales nacionales por causal no existe, vista a folio 359.

Que el día 08 de septiembre de 2017 mediante comunicación radicada bajo el No. E-2017-452304-0101, el representante legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", remite documentación pendiente correspondiente al trámite de licencia de funcionamiento inicial.

Que mediante comunicación con radicado No. S-2017-528884-0101 de fecha 29 de septiembre de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa al Representante Legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" los resultados de la cuarta verificación documental efectuada por el equipo interdisciplinario, encontrando requisitos pendientes en los componentes legal, técnico y administrativo.

Que mediante comunicación S-2017-630313-0101 de fecha 17 de noviembre de 2017, se remitió la primera reiteración al Representante Legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", informándole que a esa fecha no se había recibido respuesta alguna para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento, por lo tanto si a la fecha 22 de noviembre de 2017 no se recibía respuesta a la solicitud, se entendería que no desearía continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial y en consecuencia se adelantaría el trámite de desistimiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2017, el representante legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", solicita ampliación del plazo para el envío de las correcciones de los documentos.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad informa al representante legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", que el plazo de entrega se amplía para antes del 01 de diciembre de 2017.

Que mediante comunicación con radicado S-2017-679736-0101 de fecha 07 de diciembre de 2017, se remitió la segunda reiteración al Representante Legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", informándole que a esa fecha no se había recibido respuesta alguna para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento, por lo tanto si a la fecha 22 de diciembre de 2017 no se recibía respuesta a la solicitud, se entendería que no

Página 2 de 4

AUTO No. - 022

- 7 MAR 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

desearía continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial y en consecuencia se adelantaría el trámite de desistimiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2018, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad informa al representante legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", que teniendo en cuenta que fue devuelta la comunicación mediante el cual se reiteró por segunda vez la solicitud de envío de documentos, se requiere que para antes del 08 de febrero de 2018 se envíen los documentos requeridos con el fin de continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2018, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad remite al representante legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", las retroalimentaciones con los requisitos pendientes.

Que a la fecha el peticionario no ha aportado o completado la información y/o documentos requeridos, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones Nos 3435 y 9555 de 2016, dispone:

*ARTÍCULO 8. TRAMITE PARA EL SOLICITANTE. El interesado en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberá:*

*(...) 3. De ser devueltos los documentos deberá completar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes, los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.*

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el art. 1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, establece:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual*

Página 3 de 4



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



AUTO No. 022

- 1 MAR 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

*únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*

En el caso objeto de estudio es claro que la solicitud de Licencia de Funcionamiento realizada por la Representante Legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, presentada ante la sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encontraba incompleta y que esta entidad siguiendo lo prescrito en las normas transcritas, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió, por consiguiente ha existido por parte del recurrente el desistimiento de su petición.

En mérito de lo expuesto,

**ORDENA**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contenitivo de la solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial, radicada por la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en la sede operativa de la Diagonal 58 Sur No. 29-18 de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF Grupo Jurídico de la Regional Tolima, el presente Auto, a la Representante Legal de la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra éste, procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA.** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
JOHANA ANDREA PEDRAZA INFANTE  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad (E)

1 MAR 2018

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Carlos del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad // María Lucía Rojas Lara, Oficina Asesora Jurídica // Marlene Patricia Manrique Saucha - Oficina Asesora Jurídica.  
Proyectó: Sonia Rocío Romero González - Oficina de Aseguramiento de la Calidad SGA

Página 4 de 4



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), hora 10:30 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **RAUL TORO SUAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.500.385 de Ibagué en su calidad de apoderado de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACION F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** con el fin de notificarse del contenido del Auto No. **022** del 01 de marzo de 2018, expedido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

**RAUL TORO SUAZA**  
C.C. No. 1.110.500.385 de Ibagué

El Notificador

**ELIANA GARCIA MENESES**  
Profesional – Grupo Jurídico

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. **022** del 01 de marzo de 2018, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 1110500385

Avenida Cra. 50 No. 26-51  
Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY  
PHYSICAL CHEMISTRY



Doctora  
**DIANA PATRICIA ARBOLEDA**  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Regional Bogotá  
Bogotá D.C

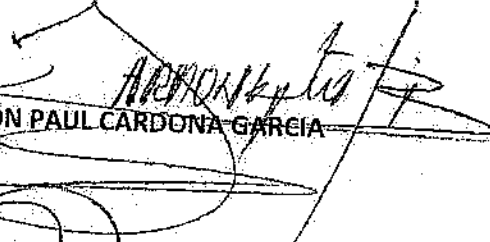
Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER


En mi condición de representante legal de la Fundación FEI "Familia, Entorno, Individuo" y quien actúa como operador de la modalidad privativa de la libertad en la ciudad de Bogotá, respetuosamente por este medio otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor RAUL JESUS TORO SUAZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.500.385 Expedida en Ibagué - Tolima, residente en la ciudad de Bogotá y quien desempeña el cargo de SUBDIRECTOR del programa privativo de la libertad Escuela de Formación Integral el Redentor, donde opera la modalidad centro de atención especializada para que en mi nombre y representación firme el contrato de aportes adjudicados a la Fundación FEI en esa regional y a su vez ejercer la respectiva legalización.

Mi apoderado queda facultado igualmente para firmar documentos legales referentes a licencias de funcionamiento, adiciones al contrato, disminuciones, otros si, modificaciones, contestación de oficios, contestación de requerimientos, planes de mejora, remitidos por la Regional Bogotá, igualmente lo faculto para tomar decisiones que vayan en beneficio de la población atendida objeto del contrato y en concordancia con lineamientos, estándares de calidad e interés superior de los adolescentes y jóvenes.

La presente se expide a los 28 días del mes de noviembre de 2017

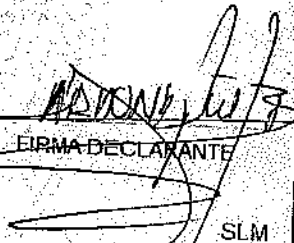
Quien otorga el poder,

  
**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**

Acepto el poder  
  
**RAUL JESUS TORO SUAZA**



**N8** NOTARIA  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
la Notaria Octava del circuito de Ibagué certifica que este escrito dirigido a:  
**ICBF BOGOTA**  
Fue presentado personalmente por:  
**CARDONA GARCIA JEISSON PAUL**  
Quen exhibió C.C. 93393509 y TP. C.S.J.  
Quen declaro que la firma puesta en este documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.  
HOY 28/11/2017 rccicesr2fww2swv.  
www.notariaenlinea.com  
8TC4MND1S5EJD605T

  
FIRMA DECLARANTE  
SLM  
ESTEBAN BOTERO OLAVE NOTARIO (E)

"CARREA 4H No 41-90 OFICINA 302 TORRE BILBAO TEL: 5154679"

1950



RECEIVED AT THE OFFICE OF THE  
DIRECTOR OF THE BUREAU OF REVENUE  
WASHINGTON, D. C.

NOV 15 1950

THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF REVENUE  
WASHINGTON, D. C.

TO THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF REVENUE  
WASHINGTON, D. C.

RECEIVED AT THE OFFICE OF THE  
DIRECTOR OF THE BUREAU OF REVENUE  
WASHINGTON, D. C.

NOV 15 1950

RECEIVED AT THE OFFICE OF THE  
DIRECTOR OF THE BUREAU OF REVENUE  
WASHINGTON, D. C.

NOV 15 1950

RECEIVED AT THE OFFICE OF THE  
DIRECTOR OF THE BUREAU OF REVENUE  
WASHINGTON, D. C.

NOV 15 1950

RECEIVED AT THE OFFICE OF THE  
DIRECTOR OF THE BUREAU OF REVENUE  
WASHINGTON, D. C.

NOV 15 1950

RECEIVED AT THE OFFICE OF THE  
DIRECTOR OF THE BUREAU OF REVENUE  
WASHINGTON, D. C.

NOV 15 1950






### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día seis (06) del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente el señor RAUL JESUS TORO SUAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.500.385 de Ibagué, en calidad de apoderado del Representante Legal de la FUNDACION F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 022 del 01 de marzo de 2018, proferida de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente".

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 022 del 01 de marzo de 2018, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

  
GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá

Avenida Cra. 50 No. 26-51  
Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

SECRET

CONFIDENTIAL



CONFIDENTIAL

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization. This information is classified "CONFIDENTIAL" because its disclosure could result in the identification of sources, methods, or procedures of the Central Intelligence Agency which would be of value to the enemy.

This information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization. This information is classified "CONFIDENTIAL" because its disclosure could result in the identification of sources, methods, or procedures of the Central Intelligence Agency which would be of value to the enemy.

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL